

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA MOTIVACIÓN

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2018

OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA".

A los efectos del artículo 99 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), el contrato se divide en los siguientes lotes, sin que se establezcan **limitaciones** en cuanto al número de lotes para los que un mismo candidato o licitar puede presentar oferta o en el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES.

LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA DE LA USAL.

LOTE 3: PÓLIZA DE SEGURO DE RC DE ALTOS CARGOS Y DIRECTIVOS

PRESUPUESTO MÁXIMO AUTORIZADO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (DOS AÑOS):

BASE IMPONIBLE: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (282.000,00€). I.V.A.: .
TOTAL: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LA DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO (DOS AÑOS). DISTRIBUCIÓN POR LOTES

		TOTAL
L1	DAÑOS PATRIM	250.000,00
L2	VEHÍCULOS	20.000,00
L3	ALTOS CARGOS	12.000,00
	TOTAL	282.000,00

Estas cantidades incluyen impuestos y recargos LA OFERTA SE REALIZARÁ TOMANDO COMO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTOS PRECIOS. No obstante, se abonarán en dos anualidades de igual importe., por lo que en la oferta deberá indicarse también el importe de la prima anual, así como desglosar la tasa aplicada, en su caso. En el caso del lote 2, la oferta deberá indicar el importe de la prima anual total, y la correspondiente a cada vehículo.

Este precio total de cada lote, constituye el límite máximo, por lo que toda oferta superior a dicha cantidad será automáticamente rechazada, siendo el precio del contrato el que resulte como precio de adjudicación.

Las primas anuales por vehículo, tampoco podrán superar los límites máximos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, siendo también causa de rechazo el superar estos límites.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos, recargos, gastos, porcentajes, y cualesquiera otros que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES

		ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
L1	DAÑOS PATRIM	125.000,00	125.000,00
L2	VEHÍCULOS	10.000,00	10.000,00
L3	ALTOS CARGOS	6.000,00	6.000,00
	TOTAL	141.000,00	141.000,00

El presente contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, con posibilidad de ser prorrogado por UN AÑO más, previo acuerdo adoptado por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 LCSP.

El efecto del seguro comenzará en su caso en la fecha siguiente a la del vencimiento del seguro actualmente en vigencia, esto es a partir de las 00:00 horas del día 11 de abril de 2018, o desde la firma del contrato si es posterior.

No obstante lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el mismo art. 29 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

La aseguradora renuncia a su derecho de rescindir el contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro, en modificación a lo establecido en la Ley 50/80 de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro.

Posibilidad prórroga. 1 año.

		IMPORTE
L1	DAÑOS PATRIM	125.000,00
L2	VEHÍCULOS	10.000,00
L3	ALTOS CARGOS	6.000,00
	TOTAL	141.000,00

FINANCIACIÓN PROPUESTA: 180210 322CM15 22400 UNIVERSIDAD

D. Fernando Almaraz Menéndez, Secretario General de la Universidad de Salamanca, solicita mediante Propuesta de Gasto al Servicio de Contratación de la Universidad de Salamanca, la iniciación de un expediente administrativo urgente para la contratación de pólizas de seguro para cubrir los riesgos de daños materiales, para asegurar los vehículos que forman parte de la flota de la Usal y para cubrir la Responsabilidad Civil del colectivo de altos cargos y directivos.

A tenor de lo dispuesto en el **artículo 28 1.** De la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato:

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de cubrir los riesgos que puedan ocurrir en el desarrollo de la actividad universitaria; se trata de cubrir la necesidad, en casos obligatoria, de disponer de aseguramiento, en cuanto a daños patrimoniales, circulación de vehículos y desarrollo de las actividades de representación institucional, en concreto:

Lote 1. DAÑOS PATRIMONIALES.

La necesidad de contratar el seguro de daños materiales se concreta en amparar los bienes e intereses que constituyan el patrimonio de la Universidad tanto si se encuentra en locales y/o recintos propios como en los de terceros, daños causados directamente a los bienes asegurados por todo riesgo de daño material entre otros y los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos; se trata por tanto de prever el resarcimiento del daño patrimonial sufrido, existiendo riesgos cuyas consecuencias no solo afectarían a la institución, sino también a terceras personas, con lo que se debería correr con los gastos de reparación o indemnización si no hubiera un seguro de por medio con lo que ello podría suponer, ya únicamente teniendo en cuenta el valor patrimonial de contenido y continente del que se trata.

LOTE 2. VEHÍCULOS

El seguro obligatorio de automóvil, cubre la responsabilidad de la persona conductora sobre los daños que cause en personas o bienes durante la circulación, Se trata de un seguro obligatorio (Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor).

LOTE 3. SEGURO RESPONSABILIDAD DE ALTOS CARGOS

La necesidad de este seguro se concreta en evitar el riesgo de eventuales indemnizaciones derivadas de la actuación de los órganos de gobierno de la Universidad o de la participación de la Universidad en otras entidades en su condición de socio de una sociedad, patrono de una Fundación o en general miembro de otra persona jurídica, como puede ser la responsabilidad solidaria o subsidiaria en materia tributaria o de subvenciones por actuaciones de la entidad participada que puede extenderse a los socios o miembros de las mismas.

Los daños y perjuicios causados por el personal de la Universidad son exigidos directamente por los particulares a la Administración, la cual deberá indemnizar los mismos, sin perjuicio, de que luego exija responsabilidad al personal en casos de incurrir en dolo o culpa o negligencia graves (art. 36 Ley 39/2015, de 1 de octubre). Por lo que conviene asegurar este riesgo.

En aquellos casos en que un empleado de la Universidad haya sido designado como miembro de un consejo de Administración de una sociedad participada, o patrono en representación de la Universidad, la responsabilidad por su actuación es asumida por la Universidad de acuerdo con la normativa vigente. Todo ello, sin perjuicio de que después la Universidad

pueda ejercitar una acción de regreso para repetir contra el empleado, pero solo en supuestos de dolo o culpa o negligencias graves, conforme al régimen de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (art. 115 y 135 Ley 40/2015, de 1 de octubre); de forma que en el resto de los supuestos, la Universidad asume esa responsabilidad de forma definitiva.

Precisamente los seguros excluyen de su cobertura la actitud dolosa o incluso actuaciones fraudulentas (que son responsabilidades propias del personal), de forma que la cobertura se circunscribe prácticamente a la imputable a la propia Universidad, sin perjuicio de que la acción de regreso pueda quedar vacía por insolvencia del personal, por lo que procede formalizar el correspondiente seguro, evitando el riesgo de indemnizaciones elevadas con cargo al presupuesto de la Universidad.

En el ámbito de este tipo de seguros es habitual la incorporación de una cobertura por hechos acontecidos con anterioridad al inicio de la póliza, pero que se reclaman durante la vigencia de la misma; por lo que las compañías de seguros contemplan en sus pólizas tipo esta situación. La supresión de la misma dejaría a la Universidad sin cobertura para los hechos anteriores pero cuya exigencia se practica ahora (siempre que no estén prescritos) con el consiguiente riesgo para esta entidad; se trata así de asegurar los riesgos que se generen mediante reclamación durante el periodo de vigencia de la póliza aunque sean de hechos anteriores, conforme a la práctica habitual en el mercado de los seguros.

A los efectos de lo establecido en el **artículo 116** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en cuenta en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado del contrato, el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. Las dos últimas cuestiones ya han sido abordadas. En cuanto a la insuficiencia de medios para hacer frente a este contrato de servicios, de acuerdo a sus Estatutos, no se encuentra entre los fines o ámbito de actuación de la Universidad de Salamanca este tipo de servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 131.2 LCSP**, la pluralidad de los criterios de adjudicación elegidos, basados en el principio de mejor relación calidad-precio da lugar a un **PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**.

En virtud del **art. 119** de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **LA TRAMITACIÓN DE ESTE EXPEDIENTE SE DECLARA URGENTE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO**, como consecuencia de que los lotes que ahora se quieren contratar, en el caso de los dos primeros, fueron licitados quedando desierta la adjudicación, y el tercer lote no fue licitado en el procedimiento anterior por corregir las objeciones formuladas por el Servicio de Auditoría sin retrasar la contratación del resto de lotes, finalizando el próximo 10 de abril las pólizas vigentes.

Teniendo en cuenta los **artículos 87 y 89** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, los criterios elegidos para acreditar la Solvencia Técnica o Profesional y económica y financiera son los siguientes:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el objeto del contrato de los tres últimos ejercicios disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de:

Lote 1: 675.000,00 euros

Lote 2: 54.000,00 euros

Lote 3: 27.000,00 euros

De presentarse a 2 o más lotes el importe mínimo será la suma del importe indicado para cada uno de los lotes a los que licite.

La elección se justifica porque teniendo en cuenta la naturaleza de estos servicios, es el medio más adecuado para garantizar la ejecución de este contrato.

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los tres últimos años, que se acreditará mediante relación firmada por el responsable de la empresa y avalados por certificados de buena ejecución de la misma naturaleza que el objeto de este contrato con indicación de importe, fecha y destinatario, público o privado. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se acudirá a la clasificación CPV que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a las cantidades indicadas a continuación:

Lote 1: 105.000,00 euros

Lote 2: 8.400,00 euros

Lote 3: 4.200,00 euros

La elección de este criterio de solvencia, se justifica por la confianza que genera el hecho que se presten coberturas similares de la misma envergadura en otras instituciones o empresas.

Tal y como establece el art. 140 de LCSP, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, se realizará mediante el formulario del Documento Único Europeo, a cuyo modelo se puede acceder según se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En función de lo dispuesto en el art. 145 LCSP, el objetivo es utilizar una pluralidad de criterios en base a la relación calidad-precio. La mejor calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Dada la naturaleza de los servicios y estando definidas y tasadas las coberturas mínimas requeridas cuyas mejoras o ampliaciones pueden ser valoradas de forma automática, se establecen los criterios de adjudicación, siendo posible en este caso, como señala el art. 146 LCSP dar preponderancia a los que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas, no incluyéndose en este caso criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. Dadas las características del objeto del contrato, no es posible contemplar aspectos medioambientales:

CRITERIOS DE VALORACIÓN: VALORABLES MEDIANTE FÓRMULA:

LOTE 1 CRITERIOS DE VALORACIÓN POLIZA MULTIRRIESGO PATRIMONIAL

1. OFERTA ECONÓMICA. 50 PUNTOS. Se valorará de forma proporcional las ofertas presentadas aplicándose la siguiente fórmula, ajustando el resultado a dos decimales:

$$P = 50 \times ((PBL - Ov) / (PBL - Ob))$$

P= Puntuación

PBL: presupuesto base de licitación

Ov Oferta que se valora

Ob Oferta más baja

OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS: Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Incremento de la cláusula de margen máxima establecida en el pliego de prescripciones técnicas (20%) hasta 20 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía aseguradora que ofrezca el coeficiente de mayor reducción, el resto se valorará proporcionalmente según la siguiente fórmula, ajustando el resultado a dos decimales:

$$P = 20 \times (OM / Ov)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida

Ov: Oferta que se valora

OM: Mejor oferta presentada

3. INCREMENTO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, hasta 10 puntos. (Se indicarán importes para poder aplicar la fórmula correspondiente)

Procedimiento: Sumar todos los límites y sublímites considerados como mínimos en el PPT, restando este resultado de la suma de todos los límites y sublímites que cada licitador incluyera en su oferta para la póliza. El resultado obtenido constituirá la "Oferta a valorar" (Ov). La mayor de las cantidades correspondientes a la resta final sería la "Mejor Oferta Presentada" (OM). La puntuación obtenida por las distintas ofertas a valorar, resultará de la aplicación de la siguiente fórmula, ajustando el resultado a dos decimales:

$$P = 10 \times (Ov / OM)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida

Ov: Oferta que se valora

OM: Mejor oferta presentada

LOTE 1 DAÑOS PATRIMONIALES	
Límite máximo de indemnización, a Primer Riesgo, , con los sublímites siguientes:	28.000.000,00

mobiliario, maquinaria ajuar, existencia mercancía y contenido gral. .	300.000,00
El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:	
En caso de robo en muebles cerrados con llave	12.000,00
En caso de robo cerrados en caja fuerte empotrada o + de 100 kg.	12.000,00
En caso de expoliación en el interior de establecimiento	12.000,00
Durante transporte de los bienes entre las 8-21 h días laborables	12.000,00
En caso de infidelidad de los empleados	6.000,00
Por siniestro	1.000,00
Por hurto por año	12.000,00
Desperfectos por robo:	
En continente	50.000,00
En contenido	200.000,00
BIENES. SUBLÍMITES POR OCURRENCIA EN EUROS	
-Céspedes, plantas, arbustos:	300.000,00
-Objetos de valor:	600.000,00
-Muros de contención independientes a los edificios:	300.000,00
-Superficies pavimentadas:	300.000,00
- Bienes temporalmente desplazados (ver cláusula)	250.000,00
-Bienes en tránsito: (Ver cláusula). Límite anual	50.000,00
Si son bienes propiedad de terceras personas: (por siniestro)	10.000,00
(por año)	20.000,00
Resto de supuestos: (por siniestro)	20.000,00
(por año)	50.000,00
GARANTÍAS	
-Daños en aparatos eléctricos y/o electrónicos:	300.000,00
-Avería o rotura de Maquinaria:	600.000,00
-Rotura de lunas, cristales, etc.:	20.000,00
-Robo y expoliación:	300.000,00
-Desalojo forzoso:	600.000,00
-Pérdida de Alquileres:	150.000,00
Reposición de archivos, modelos, dibujos, documentos, microfilms, matrices	600.000,00
-Gastos de Salvamento:	600.000,00
-Gastos Medidas Autoridad:	300.000,00
-Gastos de Demolición y Desescombro:	600.000,00
-Gastos de extinción:	300.000,00
-Gastos de Desbarre y Extracción de Lodos:	600.000,00

-Daños Estéticos:	20.000,00
-Honorarios de Peritos y Profesionales:	300.000,00
-Gastos de obtención de permisos y licencias:	50.000,00
-Otras garantías	
Costo de operación por avería de maquinaria (al mes)	12.000,00
Fallos de suministro eléctrico público avería de maquinaria equipos informát. y climat. (al mes)	12.000,00
TOTAL	35.881.000,00

4. Reducción de la franquicia máxima, hasta 20 puntos, según la siguiente fórmula, ajustada a dos decimales:

$$P = 20 \times (Ov/OM)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida
Ov: Oferta que se valora
OM: Mejor oferta presentada

La oferta se expresará en una cifra concreta a fin de aplicar la fórmula.

5-CRITERIOS CUALITATIVOS (5 puntos). CARACTERÍSTICAS SOCIALES:

- Se valorará el compromiso de la empresa adjudicataria de contratar a mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, baja o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan durante la ejecución del contrato entre el personal adscrito al mismo. La empresa adjudicataria deberá informar al Responsable del contrato de cada una de las contrataciones realizadas aportando la documentación correspondiente. El responsable del contrato requerirá a la empresa el cumplimiento de estas medidas. (Se valorará con 5 puntos dicho compromiso. Deberá indicarse SI/NO).

Se considera condición especial de ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en el at. 202 LCSP, por lo que será de aplicación lo establecido en el art. 192 respecto del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo establecerse penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y con los límites que establece el apartado 2 del artículo citado. En este caso, se establecen penalidades con las siguientes cuantías:

Por incumplimiento de lo que la Empresa haya acreditado en su declaración, la cuantía será del 1% del importe del contrato, IVA excluido.

La fórmula elegida para aplicar a las ofertas económicas, permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, garantizando la proporcionalidad en la variación "precio/baja", con lo cual se persigue el cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

De igual forma, las fórmulas para los apartados 2 a 5, fórmula de proporción inversa o directa, en función del aspecto a valorar, permiten igualmente valorar las mejoras a las exigencias técnicas mínimas recogidas en las prescripciones técnicas y valorarlas en su conjunto e proporcionalmente a lo que sea ofertado.

Se ha considerado la valoración de estos aspectos que forman parte intrínseca del objeto del contrato ya que suponen una mejora objetiva de las condiciones de ejecución del contrato.

Por otro lado, con el criterio cualitativo de aspecto social, se pretende favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral en puestos de dirección y combatir el paro, en particular que afecta a las mujeres.

L 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN VEHÍCULOS

1. OFERTA ECONÓMICA. 60 PUNTOS. Se valorará de forma proporcional las ofertas presentadas aplicándose la siguiente fórmula, ajustando el resultado a dos decimales:

$$P = 60 \left(\frac{PBL - Ov}{PBL - Ob} \right)$$

P= Puntuación

PBL: presupuesto base de licitación

Ov Oferta que se valora

Ob Oferta más baja

La oferta deberá acompañarse de un desglose con la prima anual correspondiente a cada vehículo, dicha prima anual en ningún caso podrá superar la prima máxima anual por cada tipo de vehículo indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS: Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Aumento de todos los límites y sublímites de indemnización por siniestro para todas las garantías previstas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta 10 puntos. **(Se indicarán importes para poder aplicar la fórmula correspondiente).**

Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los límites de indemnización sobre los mínimos exigidos. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional según la fórmula indicada, ajustando el resultado a dos decimales:

Procedimiento: Sumar todos los límites considerados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, restando este resultado de la suma de todos los límites que cada licitador incluyera en su oferta para la póliza. El resultado obtenido constituirá la "Oferta a valorar" (Ov). La mayor de las cantidades correspondientes a la resta final sería la "Mejor Oferta Presentada" (OM).

$$P = 10 \times (Ov/OM)$$

P : Puntuación obtenida

Ov : Oferta que se valora

OM : Mejor oferta presentada

LOTE 2. VEHÍCULOS	
Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, con un límite por siniestro por evento y en exceso de los límites del seguro obligatorio (RCVL)	50.000.000,00
Asistencia en Viaje:	
Remolque del vehículo en caso de accidente y/o avería desde cualquier punto situado dentro del territorio nacional, al taller designado por la Universidad de Salamanca con un límite de gasto:	600
Rescate del vehículo por vuelco o caída en desnivel con un límite de	700

gasto:	
Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo no es reparable durante el día y la duración prevista de la reparación es superior a 2 horas, según baremo del constructor, el asegurador toma a su cargo los gastos de hotel hasta un máximo de 60 euros por noche y asegurado, con un límite de 2 noches. (aplicable también en caso de robo según las condiciones del pliego de prescripciones técnicas)	60
Servicio a los Asegurados en caso de inmovilización del vehículo por avería o accidente: Si el vehículo quedara inmovilizado durante 48 horas y la reparación ha de durar 8 horas o más, según baremo del constructor, el asegurador pone a disposición de cada uno de los asegurados que viajaban en el vehículo, un billete de tren o de avión clase turista, o un vehículo de alquiler para todos ellos con un límite de 150 euros.	150
Garantía de Accidentes del Conductor:	
Fallecimiento: Capital mínimo de (esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados)	6.000,00
Invalidez Permanente Total: Capital mínimo de (con baremo de parciales). Esta garantía se extiende a todos los ocupantes de los vehículos asegurados	6.000,00
Asistencia Médico-Farmacéutica: límite en los Centros no Concertados	6.000,00
TOTAL	50.019.510,00

3. Inclusión de garantías adicionales a las previstas como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas, hasta 10 puntos, valorándose 2 puntos por cada inclusión de garantía, con indicación de los límites de indemnización correspondientes.

4.- -CRITERIOS CUALITATIVOS (5 puntos).

CARACTERÍSTICAS SOCIALES:

- Se valorará el compromiso de la empresa adjudicataria de contratar a mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, baja o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan durante la ejecución del contrato entre el personal adscrito al mismo. La empresa adjudicataria deberá informar al Responsable del contrato de cada una de las contrataciones realizadas aportando la documentación correspondiente. El responsable del contrato requerirá a la empresa el cumplimiento de estas medidas. (Se valorará con 5 puntos dicho compromiso. Deberá indicarse SI/NO).

Se considera condición especial de ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en el at. 202 LCSP, por lo que será de aplicación lo establecido en el art. 192 respecto del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo establecerse penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y con los límites que establece el apartado 2 del artículo citado. En este caso, se establecen penalidades con las siguientes cuantías:

Por incumplimiento de lo que la Empresa haya acreditado en su declaración, la cuantía será del 1% del importe del contrato, IVA excluido.

La fórmula elegida para aplicar a las ofertas económicas, permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, garantizando la proporcionalidad en la variación "precio/baja", con lo cual se persigue el cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

De igual forma, la fórmula para el apartado 2, fórmula proporcional, permite igualmente valorar las mejoras a las exigencias técnicas mínimas recogidas en las prescripciones técnicas y valorarlas en su conjunto y proporcionalmente a lo que sea ofertado. Se ha considerado la valoración de estos aspectos que forman parte intrínseca del objeto del contrato ya que suponen una mejora objetiva de las condiciones de ejecución del contrato.

Asimismo, la ampliación de coberturas que no hayan sido recogidas, y su puntuación directa, se valora pues supone una mejora objetiva en las condiciones de cobertura.

Por otro lado, con el criterio cualitativo de aspecto social, se pretende favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral en puestos de dirección y combatir el paro, en particular que afecta a las mujeres.

LOTE 3 CRITERIOS DE VALORACIÓN ALTOS CARGOS Y DIRECTIVOS

1.- OFERTA ECONÓMICA. 50 PUNTOS. Se valorará de forma proporcional las ofertas presentadas aplicándose la siguiente fórmula, ajustando el resultado a dos decimales:

$$P= 50x((PBL-Ov)/(PBL-Ob))$$

P= Puntuación

PBL: presupuesto base de licitación

Ov Oferta que se valora

Ob Oferta más baja

OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS: Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- Aumento del límite de indemnización por siniestro (1.500.000,00) hasta 20 puntos. Obteniendo esta puntuación el mayor límite y el resto se valora proporcionalmente.

3.- Aumento del límite agregado por anualidad (3.000.000,00) hasta 20 puntos. obteniendo esta puntuación el mayor límite y el resto se valora proporcionalmente

La fórmula aplicable a estos dos apartados (2 y 3), es la indicada a continuación, ajustándose el resultado a dos decimales: (Se indicarán importes para poder aplicar la fórmula correspondiente)

$$P= 20xOv/Ob$$

P= Puntuación

PBL: presupuesto base de licitación

Ov Oferta que se valora

Ob Oferta más baja

4.- Aumento de todos los límites y sublímites de indemnización de la póliza de seguro, hasta 10 puntos

Se dará la máxima puntuación a la entidad aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los límites de indemnización sobre los mínimos exigidos. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional según la fórmula indicada, ajustando el resultado a dos decimales:

Procedimiento: Sumar todos los límites considerados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, restando este resultado de la suma de todos los límites que cada licitador incluyera en su oferta para la póliza. El resultado obtenido constituirá la "Oferta a valorar" (Ov). La mayor de las cantidades correspondientes a la resta final sería la "Mejor Oferta Presentada" (OM). (Se indicarán importes para poder aplicar la fórmula correspondiente).

$$P = 10 \times (Ov/OM)$$

P : Puntuación obtenida

Ov : Oferta que se valora

OM : Mejor oferta presentada

4. INCREMENTO LÍMITES-SUBLÍMITES	
A.1 RESPONSABILIDAD CIVIL	
Gastos de Inhabilitación Profesional (en las condiciones indicadas en el pliego de técnicas)	1.800,00
Gastos de gestión de crisis. El sublímite por reclamación y anualidad de seguro	300.000,00
Gastos de Atenuación por los posibles gastos correctivos y adicionales hasta un sublímite de indemnización por reclamación y año.	100.000,00
Gastos de asistencia a juicio (diario)	360,00
Gastos de Asistencia Psicológica sublímite de indemnización por reclamación y año	30.000,00
A.2. R en PRÁCTICAS DE EMPLEO	
Gastos de gestión de crisis, sublímite por reclamación y anualidad	25.000,00
A.3. R. Corporativa	
Reclamaciones por contaminación, sublímite por reclamación y anualidad	100.000,00
Actos deshonestos de empleados, sublímite por reclamación y anualidad	100.000,00
Gastos de gestión de crisis, sublímite por reclamación y anualidad	25.000,00
TOTAL	682.160,00

5.- -CRITERIOS CUALITATIVOS (5 puntos).

CARACTERÍSTICAS SOCIALES:

- Se valorará el compromiso de la empresa adjudicataria de contratar a mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, baja o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan durante la ejecución del contrato entre el personal adscrito al mismo. La empresa adjudicataria deberá informar al Responsable del contrato de cada una de las contrataciones realizadas aportando la documentación correspondiente. El responsable del contrato requerirá a la empresa el cumplimiento de estas medidas. (Se valorará con 5 puntos dicho compromiso. Deberá indicarse SI/NO).

Se considera condición especial de ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en el at. 202 LCSP, por lo que será de aplicación lo establecido en el art. 192 respecto del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, pudiendo establecerse penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y con los límites que establece el apartado 2 del artículo citado. En este caso, se establecen penalidades con las siguientes cuantías:

Por incumplimiento de lo que la Empresa haya acreditado en su declaración, la cuantía será del 1% del importe del contrato, IVA excluido.

La fórmula elegida para aplicar a las ofertas económicas, permite una correcta ordenación de las ofertas en función del precio, garantizando la proporcionalidad en la variación "precio/baja", con lo cual se persigue el cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

De igual forma, las fórmulas para los apartados 2 a 5, fórmula de proporción inversa o directa, en función del aspecto a valorar, permiten igualmente valorar las mejoras a las exigencias técnicas mínimas recogidas en las prescripciones técnicas y valorarlas en su conjunto e proporcionalmente a lo que sea ofertado.

Se ha considerado la valoración de estos aspectos que forman parte intrínseca del objeto del contrato ya que suponen una mejora objetiva de las condiciones de ejecución del contrato.

Por otro lado, con el criterio cualitativo de aspecto social, se pretende favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral en puestos de dirección y combatir el paro, en particular que afecta a las mujeres.

En cuanto a los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a lo previsto en el art. 147.2 LCSP.

El presupuesto base de licitación, es adecuado a los precios del mercado, de acuerdo a lo establecido en el art. 100 LCSP. Se ha calculado en base a un estudio de mercado, el importe de este contrato se encuentra dentro del rango resultante de tal estudio:

Lote 1: Los parámetros de corrección para la situación actual adecuados serían:

1) *Establecer una franquicia general por siniestro, con un máximo de 250,00 € por ocurrencia y con los criterios de valoración determinados anteriormente.*

Esta medida, por sí sola, determinaría una ligera mejora en el ratio de siniestralidad, aunque se precisaría que fuera acompañada por un aumento de prima anual como base de licitación.

2) *Establecer un presupuesto base de licitación de 125.000,00 € anuales.*

Esta medida determinaría una reducción del ratio de siniestralidad histórico, situándose en torno al 87%, conforme a los datos manejados.

Con una oferta de aplicación de franquicia entre 200,00€/250,00€ por siniestro el ratio de siniestralidad se situaría en torno al 75%.

A priori no es una propuesta atractiva con los resultados del último ejercicio que enturbian significativamente el histórico del riesgo, pero teniendo en cuenta que la duración del contrato, incluidas las prórrogas, es de tres años, la siniestralidad puede reconducirse en alguno de los periodos a cifras de los anteriores, teniendo en cuenta que van a ser tomadas las medidas necesarias para disminuir la alta siniestralidad detectada por sobre tensión en algún edificio, y llegar a tasas de siniestralidad entre el 24% y el 51%, conforme a los datos de pagos + reservas de los siguientes ejercicios históricos:

2014	2015	2016
32.257,76€	46.381,91€	54.683,68€

Lo cual si ofrece un entorno adecuado para llegar a la conclusión de que la propuesta cuenta con las garantías necesarias para que el mercado asegurador responda positivamente a la licitación, conforme al sondeo de mercado efectuado.

Lote 2: Se elimina la garantía establecida de "daños sufridos por el vehículo asegurado (colisión) recogida en las anteriores prescripciones técnicas que inducía a error.

2. Mantener el resto de las condiciones, incluido el presupuesto base de licitación, ya que el comportamiento de siniestralidad en los dos últimos ejercicios ha sido muy favorable (54,02%) con un aporte de primas de 8.579,41€.

Lo cual si ofrece un entorno adecuado para llegar a la conclusión de que la propuesta cuenta con las garantías necesarias para que el mercado asegurador responda positivamente a la licitación, conforme al sondeo de mercado efectuado.

Lote 3: Los parámetros principales del riesgo contemplados sobre los cuales se basa nuestro estudio de mercado se detallan a continuación:

Descripción de la actividad	UNIVERSIDAD de SALAMANCA
Ámbito de aplicación territorial	Todo el Mundo Excepto USA/CANADÁ
Ámbito de aplicación Temporal	Claims Made. Retroactividad Ilimitada
Asegurados adicionales	CURSOS INTERNACIONALES DE LA USAL, SAU FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER FUNDACIÓN GENERAL DE LA USAL FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO USAL
Franquicia General de la póliza	Sin Franquicia
Límite de indemnización general	1.500.000,00 € por Reclamación y Periodo de Seguro
Documentación	- Cuestionario de solicitud de seguro debidamente cumplimentado, fechado y firmado por el tomador del seguro - Análisis positivo de las últimas Cuentas Anuales Consolidadas, junto con el Informe de Auditoria, de todas las filiales, sociedades participadas y fundaciones

Documentación

Acudiendo al mercado asegurador, con una simulación de datos de ejercicios pasados, en base a sus propios productos y sin un estímulo de competencia, establecemos el siguiente Comparativo de Primas:

	COMPAÑÍA 1	COMPAÑÍA 2	COMPAÑÍA 3
Prima TOTAL anual	5.519,80 €	5.811,71 €	6.189,36 €

Lo cual indica que el presupuesto base de licitación establecido de 6.000 euros anuales es Correcto, y está dentro del rango de precios del mercado.

El valor estimado del contrato, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, teniendo en cuenta las posibles modificaciones y la eventual prórroga, es de:

Valor estimado global: 504.000,00€

Lote 1: 450.000,00 €

Lote 2: 36.000,00 €
Lote 3: 18.000,00 €

A los efectos del art. 204 LCSP, se prevén modificaciones en los lotes 1 y 2 en el pliego de cláusulas a. El lote 1 prevé la posibilidad de modificación por incorporación de nuevos edificios, o baja de los existentes, con el límite del 20 % del precio del contrato. Asimismo, el lote 2 referido al seguro de vehículos, también puede sufrir modificación como consecuencia de las altas o bajas que puedan producirse en la flota, o igualmente en caso de que se requieran garantías y coberturas no previstas en el pliego de técnicas para un nuevo vehículo conforme a la tipología de éste, siendo el límite al que puede afectar un 20% del precio del contrato A los efectos de lo establecido en el art. 205 de LCSP, no hay modificaciones previstas para el lote 3 en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo a lo establecido en el art. 103 LCSP, no está prevista la revisión de precios.

De conformidad con el art. 22.1 LCSP se trata de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, si bien los lotes 2 y 3, de acuerdo al art. 22.2 LCSP quedan exceptuados de esta regulación al ser inferiores a 80.000,00 euros y no superar su importe acumulado el 20% del valor estimado de todos los lotes en conjunto.

En cuanto al régimen jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.a) 1º. este contrato tiene carácter privado (CPV: 66515000-3 SEGURO DE DAÑOS; 66516000-0 SERVICIOS DE SEGURO DE RC; 66516100-1 SEGURO RC AUTOMÓVILES), por lo que en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, se regirán por la Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del Libro Segundo de la LCSP. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirán por el derecho privado, no obstante, al tratarse de uno de los contratos que se mencionan en el art. 25.1.a) y b) también le es de aplicación el Libro Primero de la LCSP en cuanto a preparación y adjudicación, y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada

Este contrato podrá ser objeto de recurso especial de acuerdo a lo establecido en el art. 44 de LCSP.

Atendiendo a la **disposición adicional decimoquinta** LCSP, se hace constar el uso de otros medios distintos de los electrónicos, por no tener actualmente habilitada la herramienta para ello. No obstante, actualmente se han tomado las medidas oportunas para su puesta en funcionamiento.

ESTE RECTORADO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero de la Junta de Castilla y León, RESUELVE:

Autorizar el inicio del expediente de “CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. LOTE 1: PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES. LOTE 2: PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS PARA LA FLOTA DE LA USAL. LOTE 3: PÓLIZA DE SEGURO DE RC DE ALTOS CARGOS Y DIRECTIVOS” utilizando el procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en los términos expuestos, declarando la urgencia en su tramitación.

Salamanca, 20 de marzo de 2018
EL RECTOR

Fdo. Javier González Benito
Vicerrector de Economía
P.D.F. por Resolución Rectoral de 27 de diciembre de 2017
(BOCyL del 04/01/2018)